



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0487-2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC – VELILLE

Espinar, 27 AGO. 2014

VISTO:

La solicitud con registro Nº 0899-2014-ANA/ALA AAV, de fecha 25.08.2014, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Hermanos Ayar del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;



Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la licencia de uso de agua con fines poblacionales, que plantea el uso del agua proveniente del manantial Sambor Pujio, y Cantor Pujio, ubicados en la Comunidad Campesina de Paccaritambo, distrito de Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico Nº 029-2014-ANA/ALA-AAV/HCF-AT, formulado por el Asistente Técnico de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de los manantiales Sambor Pujio ($Q=1.600$ l/s), y Cantor Pujio ($Q=0.160$ l/s), de un caudal de hasta 0.391 litros por segundo con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Hermanos Ayar del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, **licencia** de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Hermanos Ayar del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, para aprovechar un volumen anual de hasta 12,329.41 m³,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

proveniente de los manantiales Sambor Pujio ($Q=0.341$ l/s), y Cantor Pujio ($Q=0.050$ l/s); que se ubican políticamente en el distrito de Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de las Captaciones							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sambor Pujio	Cusco	Paruro	Paccaritambo	Rio Apurímac	WGS-84	19 L	821,026	8,397,064
Manantial	Cantor Pujio	Cusco	Paruro	Paccaritambo	Rio Apurímac	WGS-84	19 L	820,935	8,397,394

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda (m3)	1,047.16	945.82	1,047.16	1,013.38	1,047.16	1,013.38	1,047.16	1,047.16	1,013.38	1,047.16	1,013.38	1,047.16	12,329.41

Artículo 2°.- El titular de esta Licencia de Uso de Agua, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. El no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

Artículo 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Del Sector Hermanos Ayar del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



HTP/LACV.
Cc: Archivo
Cc: interesado